



# Resolución Administrativa

Callao, 31 de octubre de 2024

## VISTO:

La Carta S/N, Informe N° 087-2023-HNDAC-OL-UP-DMEC, Memorando N° 1259-2024-OL/HNDAC-C, Memorando N° 253-2024-HNDAC-OESI, Memorando Circular N° 005-2024-HNDAC-OL/OEA, Memorando N° 075-2024-OCF-HNDAC, Memorando N° 375-2024-OCF-HNDAC, Memorando N° 351-2024-HNDAC-OAJ, Informe N° 129-2024-EAC-OL-HNDAC, Memorando N° 097-2024-DAAH-HN.DAC.C, Memorando N° 423-2024-DAGC-HNDAC, Informe N° 67-2024-UTD-HN.DAC., Memorando N° 371-2024-HNDAC-OESI, Memorando N° 1150-2024-HNDAC-OARH, Memorando N° 1499-2024-HNDAC/OEA, Memorando N° 673-2024-HNDAC-OS, Memorando N° 1070-2024-HNDAC/OEPE, Informe N° 1989-2024-OL/HNDAC-C, Memorando N° 1122-2024-HNDAC/OEPE, Informe N° 2294-2024-OL/HNDAC-C, Memorando N° 1891-2024-HNDAC/OEA, Memorando N° 1288-2024-HNDAC/OEPE, Informe Técnico N° 091-2024-OL-OEA/HNDAC, Memorando N° 2026-2024-HNDAC/OEA, Informe N° 921-2024-HNDAC-OAJ, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala textualmente que *"todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad de titular de la entidad, así como el jefe de la oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*;

Que, del mismo modo, el numeral 43.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prescribe que *"el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"*;

Que, en esa línea, sin perjuicio de lo mencionado, en el supuesto en que la Entidad se haya beneficiado con prestaciones ejecutadas en ausencia de un contrato válido, el contratista puede recurrir en la vía correspondiente a la acción por enriquecimiento sin causa, contemplada en el artículo 1954 del Código Civil, según la cual, *"Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo"*, ello a efectos de que la Entidad— sin perjuicio de las responsabilidades a las que hubiere lugar le reconozca una suma determinada a modo de indemnización, por la ejecución de dichas prestaciones;

Que, precisado lo anterior, Al respecto, *el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante la Resolución N° 176/2004.TC-SU, ha establecido lo siguiente: "(...) nos encontramos frente a una situación de hecho, en la que ha habido aún sin contrato válido un conjunto de prestaciones de una parte debidamente aceptadas - y utilizadas por la otra, hecho que no puede ser soslayado para efectos civiles. En este sentido, cabe señalar que, conforme al artículo 1954 del Código Civil, el ordenamiento jurídico nacional no ampara en modo alguno el enriquecimiento sin causa. En efecto, no habiéndose suscrito el contrato correspondiente, no ha existido fundamento legal ni causa justa para dicha atribución patrimonial que sustente el enriquecimiento indebido en el que ha incurrido la Entidad, circunstancias que deberá ser ventilada por las partes en la vía correspondiente."*;

Que, bajo esta consideración, corresponde añadir que la Dirección Técnico Especializada del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, mediante diversas opiniones ha desarrollado los elementos que deben concurrir para que se configure un enriquecimiento sin causa, los que a saber son: (i) la Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido; (ii) que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad; (iii) que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial (como puede ser la ausencia de contrato); y (iv) que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor;

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo establecido artículo 1954 del Código Civil, la Entidad— en una decisión de su exclusiva responsabilidad podría reconocerle al proveedor una suma determinada a modo de indemnización por haberse beneficiado de las prestaciones ejecutadas por este, en ausencia de un contrato válido para la normativa de Contrataciones del Estado; siempre claro está que hayan concurrido los elementos necesarios para la configuración del enriquecimiento sin causa;

Que, a mayor abundamiento, es importante mencionar que la obligación de reconocer una suma determinada en favor del proveedor cuando se ha configurado un enriquecimiento sin causa, no emana de la normativa de





# Resolución Administrativa

Callao, 31 de octubre de 2024

Contrataciones del Estado, menos aún del contrato (pues este no tiene valor para la mencionada normativa); sino de un principio general del Derecho, según el cual "nadie puede enriquecerse a expensas de otro", que se ha positivizado en el artículo 1954 del Código Civil;

Que, mediante Informe N° 087-2023-HNDAC-OL-UP-DMEC, de fecha 23 de junio de 2023, el Especialista en Contrataciones del Estado, David Manuel Estadio Canta, realizó la indagación de mercado para la contratación del "Servicio de Alquiler de catorce (14) Impresoras Multifuncionales (Fotocopiadoras) en uso por ocho (8) meses, de mayo a diciembre de 2023, en la cual, en la determinación del valor estimado, se estableció que el precio unitario de cada impresora multifuncional era de S/ 785.00. En ese sentido, y teniendo en cuenta que el proveedor COPY SOLUTIONS S.A.C. no participó en dicha indagación de mercado, así como que el precio unitario que se indica como adeudado por el proveedor es inferior al monto determinado en la indagación de mercado, es decir, S/ 687.50, se considera procedente el monto indicado por el proveedor como base para la deuda correspondiente al servicio de alquiler de trece (13) impresoras multifuncionales para las diferentes Direcciones, Oficinas, Departamentos y Unidades del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2024.

Que, mediante Carta S/N, de fecha 02 de mayo de 2024, la empresa COPY SOLUTIONS S.A.C. solicita el pago por enriquecimiento sin causa correspondiente al servicio de alquiler de impresoras multifuncionales para las diferentes direcciones, departamentos, oficinas y unidades del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, por el periodo de enero a abril de 2024, para 13 equipos, por la suma total de S/ 35,750.00, donde el costo unitario de cada equipo es de S/ 687.50;

Que, mediante el Memorando N° 1259-2024-OL/HNDAC-C, de fecha 13 de mayo de 2024, la Oficina de Logística remite el expediente a la Oficina de Estadística y Sistemas Informáticos, solicitando la conformidad de servicio por el alquiler de fotocopiadoras multifuncionales brindadas por la empresa COPY SOLUTIONS S.A.C.;

Que, mediante el Memorando N° 253-2024-HNDAC-OESI, de fecha 17 de mayo de 2024, la Oficina de Estadística y Sistemas Informáticos menciona que solo podrá brindar la conformidad del servicio del equipo que está instalado en la Unidad de Estadística, deslindando toda responsabilidad sobre la solicitud del requerimiento del servicio de alquiler de impresoras multifuncionales, haciéndose cargo de ello cada oficina y/o departamento como área usuaria.

Que, mediante el Memorando Circular N° 005-2024-HNDAC-OL/OEA, de fecha 25 de junio de 2024, la Oficina de Logística remite el expediente a las 12 oficinas y departamentos, en el cual la empresa COPY SOLUTIONS S.A.C. brinda el servicio de alquiler de impresoras multifuncionales. Asimismo, se indica en este mismo la conformidad del servicio por parte de la Oficina de Logística y que, con la finalidad de seguir con los trámites administrativos correspondientes, se requiere que el servicio sea efectuado por los 12 meses del año fiscal, ya que es de suma necesidad para que la oficina pueda desarrollar su documentación correspondiente;

Que, mediante el Memorando N° 075-2024-OCP-HNDAC, de fecha 03 de junio de 2024, la Oficina de Control Patrimonial remite el expediente a la Oficina de Logística, mencionando que es necesario contar con una impresora y una fotocopiadora. Por ende, solicita que se realicen las gestiones correspondientes para el alquiler de un equipo multifuncional de impresora y fotocopiadora, a fin de poder realizar sus funciones por los meses de junio a diciembre de 2024. Adjunta acta de conformidad del servicio de alquiler de impresora multifuncional brindado por la empresa COPY SOLUTIONS S.A.C. por los meses de enero a mayo de 2024;

Que, mediante el Memorando N° 375-2024-OCF-HNDAC, de fecha 01 de julio de 2024, la Oficina de Contabilidad remite a la Oficina de Logística la conformidad por el servicio prestado por la empresa COPY SOLUTIONS S.A.C. por el alquiler de impresora multifuncional correspondiente al periodo enero-mayo del presente año. Adjunta el Informe N° 458-UT-OCF-HNDAC-2024, en el cual la Unidad de Tesorería, que es donde se encuentra el equipo, brinda el acta de conformidad por los meses de enero a mayo del presente año y menciona que se requiere este alquiler con carácter de muy urgente para esta unidad, por ser de necesidad prioritaria y para el buen desempeño de las labores del personal para los meses de junio a diciembre del presente año;

Que, mediante el Memorando N° 351-2024-HNDAC-OAJ, de fecha 02 de julio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Oficina de Logística la conformidad del servicio brindado por la empresa COPY SOLUTIONS S.A.C. durante el primer semestre del año en curso. Asimismo, solicita seguir con los trámites administrativos correspondientes, con la finalidad de continuar contando con este servicio de impresión para el mejor desempeño de las funciones propias de la oficina;

Que, mediante el Informe N° 129-2024-EAC-OL-HNDAC, de fecha 02 de julio de 2024, el Equipo de Almacén remite el expediente a la Oficina de Logística, el cual brinda la conformidad de servicio N° 001-2024-EAC-OL-HNDAC,







# Resolución Administrativa

Callao, 31 de octubre de 2024

adjuntando un acta por los meses de enero a mayo de 2024. Asimismo, menciona que se requiere que continúe este servicio por todo lo que resta del año 2024;

Que, mediante el Memorando N° 097-2024-DAAH-HN.DAC.C, de fecha 03 de julio de 2024, el Departamento de Atención Ambulatoria y Hospitalización remite el expediente a la Oficina de Logística, brindando la conformidad del servicio a la empresa COPY SOLUTIONS S.A.C. por el alquiler de fotocopiadora múltiple por los meses de enero a mayo del presente año. Por otro lado, solicita que se realicen las gestiones administrativas respectivas para continuar con dicho servicio hasta el mes de diciembre del presente año;

Que, mediante el Memorando N° 423-2024-DAGC-HNDAC, de fecha 03 de julio de 2024, el Director Adjunto de Gestión Clínica remite el expediente a la Oficina de Logística, brindando la conformidad del servicio del alquiler de impresora multifuncional para la dirección adjunta por los meses de enero a mayo de 2024. Asimismo, solicita la necesidad de que este servicio de alquiler pueda efectuarse hasta el mes de diciembre del presente año;

Que, mediante el Informe N° 67-2024-UTD-HN.DAC., de fecha 04 de julio de 2024, la Unidad de Trámite Documentario remite el expediente a la Oficina de Logística, brindando la conformidad por el servicio que presta la empresa COPY SOLUTIONS S.A.C. durante el primer semestre del presente año. Por otro lado, solicita que se realicen los trámites administrativos para continuar con este servicio de impresión;

Que, mediante el Memorando N° 371-2024-HNDAC-OESI, de fecha 04 de julio de 2024, la Oficina de Estadística y Sistemas Informáticos remite el expediente a la Oficina de Logística, dando la conformidad del servicio brindado por la empresa COPY SOLUTIONS S.A.C. por los meses de enero a mayo de 2024. Asimismo, solicita realizar los trámites administrativos correspondientes, con la finalidad de seguir contando con este servicio. Por otro lado, adjunta el Informe N° 261-2024-HNDAC-UE-OESI, donde la Unidad de Estadística, donde se encuentra el equipo, brinda la conformidad del servicio de alquiler de impresoras multifuncionales por los meses de enero a mayo de 2024 e indica que se tomen las medidas correspondientes para contar con este servicio;

Que, mediante el Memorando N° 1150-2024-HNDAC-OARH, de fecha 15 de julio de 2024, la Oficina de Administración de Recursos Humanos remite a la Oficina de Logística, otorgando la conformidad a la empresa COPY SOLUTIONS S.A.C. por el servicio de alquiler de una (01) impresora multifuncional durante el primer semestre del año en curso. Asimismo, destaca la necesidad de mantener la prestación del servicio mencionado en los meses subsiguientes, a fin de continuar de manera regular con el desarrollo de labores;

Que, mediante el Memorando N° 1499-2024-HNDAC/OEA, de fecha 19 de julio de 2024, la Oficina Ejecutiva de Administración remite a la Oficina de Logística, brindando la conformidad del servicio de alquiler de impresora multifuncional brindado por la empresa COPY SOLUTIONS S.A.C. para la Oficina Ejecutiva de Administración por los meses de enero a mayo de 2024. Asimismo, solicita que este servicio de alquiler de impresora multifuncional deba efectuarse hasta el mes de diciembre del presente año;

Que, mediante el Memorando N° 673-2024-HNDAC-OS, de fecha 22 de julio de 2024, la Oficina de Seguros y Convenios remite el expediente a la Oficina de Logística, solicitando que continúe con el servicio de alquiler del equipo de fotocopia y de impresiones para el área de referencias de la Oficina de Seguros y Convenios, la cual representa actualmente, la misma que viene prestando servicios desde el mes de enero a mayo del presente periodo;

Que, mediante el Memorando N° 1070-2024-HNDAC/OEPE, de fecha 07 de agosto de 2024, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico remite el expediente a la Oficina de Logística, brindando el acta de conformidad para el reconocimiento de pago de los servicios prestados por la empresa COPY SOLUTIONS S.A.C. por el servicio de alquiler de impresoras multifuncionales por los meses de enero a mayo de 2024. Por otro lado, adjunta el acta de conformidad, la cual menciona que el equipo ha sido prestado desde el 08 de marzo de 2022, con guía firmada, y a su vez retirada el 1 de junio de 2024;

Que, mediante el Informe N° 1989-2024-OL/HNDAC-C, de fecha 14 de agosto de 2024, la Oficina de Logística remite el documento a la Oficina Ejecutiva de Administración, con atención a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, solicitando la disponibilidad presupuestal a favor de la empresa COPY SOLUTIONS S.A.C. por la contratación del servicio de alquiler de trece (13) fotocopiadoras multifuncionales para las distintas áreas y departamentos del HNDAC, siendo el monto total de S/ 44,687.50 (Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 50/100 soles);

Que, mediante el Memorando N° 1122-2024-HNDAC/OEPE, de fecha 20 de agosto de 2024, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico remite el expediente a la Oficina de Logística, mencionando que no se cuenta con



DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

HOSPITAL NACIONAL "DANIEL A. CARRION"

CERTIFICADO que al presentarse es copia fiel del original

07 NOV 2024

Wilfredo Fredy Ochoa Salas  
FEDATARIO

# Resolución Administrativa

Callao, 31 de octubre de 2024

un marco presupuestal libre de certificación a toda fuente de financiamiento para el servicio de alquiler de impresoras multifuncionales para las oficinas y departamentos del HNDAC;

Que, mediante el Informe N° 2294-2024-OL/HNDAC-C, de fecha 19 de septiembre de 2024, la Oficina de Logística remite el documento a la Oficina Ejecutiva de Administración, con atención a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, solicitando la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal N° 01228, por el monto ascendente de S/ 26,812.50 (Veintiséis Mil Ochocientos Doce con 50/100 Soles), para garantizar el pago a favor de la empresa COPY SOLUTIONS S.A.C., por el servicio de alquiler de impresoras multifuncionales para las diferentes direcciones, departamentos, oficinas y unidades del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del presente año fiscal;

Que, mediante el Memorando N° 1891-2024-HNDAC/OEA, de fecha 25 de septiembre de 2024, la Oficina Ejecutiva de Administración solicita a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal N° 1228, con el fin de garantizar el pago a favor del proveedor COPY SOLUTIONS S.A.C. por el servicio de alquiler de 13 impresoras multifuncionales para las diferentes direcciones, oficinas, departamentos y unidades del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2024, por el monto total de S/ 26,812.50 (veintiséis mil ochocientos doce con 50/100 soles);

Que, mediante el Memorando N° 1288-2024-HNDAC/OEPE, de fecha 26 de setiembre de 2024, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico indica que el presupuesto con el que se financia el presente requerimiento ha sido incorporado mediante solicitud de modificación presupuestal, Nota Tipo 003 créditos presupuestales y anulaciones (dentro de U.E.) N° 146, por la fuente de financiamiento RECURSOS ORDINARIOS (meta 132), aprobado con RGR N° 55-2024. A su vez, se manifiesta que se aprueba el Certificado de Crédito Presupuestal N° 1228 por un total de S/ 26,812.50 correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo (S/ 8,937.50 costo mensual);

Que, mediante el Informe Técnico N° 091-2024-OL-OEA/HNDAC, de fecha 07 de octubre de 2024, la Oficina de Logística ha determinado que la institución mantiene un saldo pendiente de pago ascendente a la suma de S/ 26,812.50 (veintiséis mil ochocientos doce con 50/100 soles), por el servicio de alquiler de 13 impresoras multifuncionales para las diferentes Direcciones, Oficinas, Departamentos y Unidades del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2024, a favor del proveedor COPY SOLUTIONS S.A.C. Además, la Oficina de Logística determina que se cumplen los requisitos para declarar una situación de enriquecimiento sin causa, dado que el proveedor afectado tiene derecho a recibir una indemnización y la Entidad tiene el deber de cumplir con esta obligación; por lo tanto, se justifica la solicitud de reconocimiento de pago a favor del proveedor, recomendándose la emisión de un acto resolutorio de la Oficina Ejecutiva de Administración que reconozca el derecho a dicha indemnización por enriquecimiento sin causa del HNDAC, previa opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante el Memorando N° 2026-2024-HNDAC/OEA, de fecha 15 de octubre de 2024, la Oficina Ejecutiva de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica opinión legal sobre la determinación de enriquecimiento sin causa respecto al servicio de alquiler de impresoras multifuncionales para las diferentes Direcciones, Oficinas, Departamentos y Unidades del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, por los meses de enero a marzo de 2024, por un monto total de S/ 26,812.50 a favor del proveedor COPY SOLUTIONS S.A.C.;

Que, mediante el Informe N° 921-2024-HNDAC-OAJ, de fecha 24 de octubre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1954 del Código Civil, la Entidad sin perjuicio de las responsabilidades a las que hubiere lugar, puede reconocer a la empresa COPY SOLUTIONS S.A.C., determinada a modo de indemnización la suma total de S/ 26,812.50 (Veintiséis Mil Ochocientos Doce con 50/100 Soles), al haberse beneficiado con el servicio de alquiler de (13) impresoras multifuncionales durante los meses de enero, febrero y marzo de 2024, las cuales se encuentran en las diferentes Direcciones, Oficinas, Departamentos y Unidades del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, en ausencia de un convenio (contrato) válido para la normativa de Contrataciones del Estado; al haber acreditado la Oficina de Estadística y Sistemas Informáticos y la Oficina de Logística en los informes emitidos, la concurrencia de los elementos necesarios para la configuración del enriquecimiento sin causa. En virtud de lo anterior, se sugiere la suscripción de la Resolución Administrativa de reconocimiento de pago por Enriquecimiento sin Causa a favor del proveedor COPY SOLUTIONS S.A.C., por el servicio de alquiler de (13) impresoras multifuncionales para las diferentes Direcciones, Oficinas, Departamentos y Unidades del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2024, por el importe total de S/ 26,812.50 (Veintiséis Mil Ochocientos Doce con 50/100 Soles);







# Resolución Administrativa

Callao, 31 de octubre de 2024

Estando a las facultades otorgadas. Según el MOF del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, Ley de Presupuesto del año Fiscal 2024, Ley N°31953, Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Logística;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - RECONOCER el pago por la causal de Enriquecimiento Sin Causa a favor de la empresa COPY SOLUTIONS S.A.C., por el Servicio de Alquiler de (13) Impresoras Multifuncionales para las diferentes Direcciones, Oficinas, Departamentos y Unidades del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2024, por el importe total de S/ 26,812.50 (Veintiséis Mil Ochocientos Doce con 50/100 Soles).

**Artículo 2°.** - DISPONER que el egreso para el pago de los montos adeudados, se encuentre a cargo del presupuesto del presente año fiscal, de acuerdo a las fuentes de financiamiento precisadas y de conformidad al Certificado de Crédito Presupuestal N° 1228 emitida por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.

**Artículo 3°.** - DISPONER a la Oficina de Logística que, tratándose de un servicio continuado, no incurra en fraccionamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Texto Único de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, bajo responsabilidad funcional. Asimismo, deberá adoptar las medidas correctivas que correspondan.

**Artículo 4°.** - DISPONER a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad y Finanzas y Unidad de Tesorería, dar cumplimiento a la presente resolución conforme a la normativa, competencia y funciones vigentes.

**Artículo 5°.** - DISPONER que la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad y Finanzas cumpla con las formalidades normativas para el trámite de pago.

**Artículo 6°.** - DISPONER que la Unidad de Control Previo de la Oficina de Contabilidad y Finanzas, verifique el cumplimiento de las formalidades de cada uno de los expedientes previo a las fases de devengado y girado correspondiente.

**Artículo 7°.** - DISPONER que se remita copia de los actuados a la Secretaría Técnica de la Entidad, a fin que tome conocimiento de los hechos ocurridos y actúe conforme a sus facultades y atribuciones.

**Artículo 8°.** - DISPONER a la Oficina de Estadística y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional ([www.hndac.gob.pe](http://www.hndac.gob.pe)) en cumplimiento de la Ley N° 27806, ley de transparencia y acceso a la información pública y sus modificaciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION  
**Ing. Cesar A. Tapia Gil**  
Director Ejecutivo (E)  
Oficina Ejecutiva de Administración